

Referencia: R.A.T. 12.543.

Declarar, en concreto, la utilidad pública, de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctrica y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Sevilla, 27 de abril de 1985.—El Jefe Servicio Territorial, Luis Ferrer Moreno

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ORDEN de 9 de mayo de 1985, por la que se establecen las normas a las que habrá de ajustarse la concesión del premio «Caballo de Oro».

De conformidad con lo establecido en el Estatuto para la Autonomía Andaluza, en su artículo 13.17, la Comunidad Autónoma tiene competencia en materia relativa a la Promoción y Ordenación del Turismo, entendiendo que dentro de ésta está la facultad de otorgar premios, cuya finalidad sea el Fomento y Promoción de la oferta turística andaluza.

En este sentido y a los efectos de reconocer y estimular la labor de quienes hacen posibles las exhibiciones de doma, acoso y derribo, tiro y arrostre, que tienen lugar en la Feria del Caballo, de Jerez de la Frontera, que constituye un marco destacado para la promoción de nuestro turismo relacionado con el mundo del caballo, al amparo de las competencias antes expuestas, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Art. 1º. El premio «Caballo de Oro» se otorgará anualmente en las fiestas de primavera de Jerez de la Frontera, y, concretamente, dentro de su Feria del Caballo.

Art. 2º. Dicho premio consistirá en una reproducción de 20 centímetros de la maqueta presentada al concurso pro monumento al caballo.

Art. 3º. El jurado para la concesión de este premio estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente = Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Vocales = Un representante de la Consejería de Turismo Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía; Coronel Jefe de la Yeguada Militar de Jerez de la Frontera; Teniente Coronel del 2º depósito de sementales; Delegado provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de Cádiz; un representante de la Federación Hípica Española; un vocal de libre designación elegido por el Alcalde de Jerez de la Frontera entre personalidades que tengan estrecha vinculación con el caballo y el deporte hípico o han contribuido al desarrollo de la Feria.

Secretario = el Concejal Delegado de Fiestas y Turismo del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera con voz y voto.

Art. 4º. El fallo del jurado deberá adaptarse, tras la correspondiente deliberación, a las siguientes normas:

a) El jurado deberá reunirse en el plazo de los treinta días siguientes a la celebración de la Feria del Caballo.

b) El jurado quedará constituido con la asistencia de los dos tercios de los miembros en primera convocatoria. Si no se produjera quorum, se celebrará en segunda no antes de haber transcurrido veinticuatro horas de la primera; en este caso bastará la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

c) Las candidaturas al premio deberán ser presentadas en la Secretaría del jurado al menos cuarenta y ocho horas antes de la reunión del mismo, y estarán avaladas con la firma de uno de los miembros del jurado, con excepción de los representantes de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.

d) La votación será secreta, no admitiéndose la delegación personal de votos ni el voto por escrito; en caso de empate, decidirá el voto de calidad del presidente.

Art. 5º. Para la concesión del premio «Caballo de Oro», el jurado tomará en consideración, dentro de los actos de la Feria del Caballo a que corresponda el premio, las mejores actuaciones individuales o co-

lectivas, o los mejores ejemplares presentados a los diferentes concursos.

Art. 6º. El premio «Caballo de Oro» correspondiente a cada año será entregado dentro de los actos programados en la Feria del Caballo del año siguiente.

Art. 7º. Se faculta a la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo para desarrollar la presente Orden, así como para adjudicar este premio, previa propuesta del jurado, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se faculta a dicha Dirección General para convocar y adjudicar en años sucesivos el citado premio con iguales requisitos.

Sevilla, 9 de mayo de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

RESOLUCION de 10 de mayo de 1985, por la que se convoca el premio «Caballo de Oro» 1985.

Se convocan candidaturas para el otorgamiento del Premio Caballo de Oro 1985, que será adjudicado de conformidad con las bases establecidas al efecto en la Orden de 9 de mayo de 1985, de esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes. Lo que se hace público a todos los efectos.

Sevilla, 10 de mayo de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de mayo de 1985, por lo que se convoca concurso público para la selección de proyectos de innovación educativa y experimentación pedagógica para niveles no universitarios en Centros de régimen ordinario de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso de 1985-86.

La Consejería de Educación y Ciencia, consciente de que el éxito de cualquier innovación educativa depende de la participación del profesorado y ante la evidente inquietud de éste por su propio perfeccionamiento, ha establecido en cursos anteriores fórmula donde canalizar estas iniciativas.

Las posibilidades en el campo de la innovación y experimentación son múltiples, la exigencia de la enseñanza individualizada, la definición de la tecnología al servicio del aprendizaje, las hipótesis relativas a métodos y contenidos, la metodología interdisciplinar, la indispensable formación del educador y otras que expresan la necesidad de adecuar la escuela a la realidad del momento y del entorno en que se encuentra.

A la vista de la experiencia recogida en años anteriores que supone una primera fase y con el fin de aclarar a efectos de niveles e incidencias, se ha creído conveniente hacer la distinción entre estas modalidades:

a) Proyectos de experimentación: Se considerarán como tales aquellos proyectos que partiendo de presupuestos teóricos, organizativos y metodológicos coherentes, establezcan hipótesis experimentales relevantes en un ámbito educativo determinado: centro, ciclo, curso o aula, y que, por su trascendencia pudiera exigir una preparación específica del profesorado.

b) Proyectos de innovación: Se considerarán como tales, aquellos proyectos que tengan como objetivo poner en marcha métodos y técnicas educativas renovadores, que siendo ya conocidos sus efectos pedagógicos positivos, son sin embargo innovaciones por su, hasta ahora, escasa generalización en el sistema educativo.

Por todo ello, a instancia de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica y en virtud del Decreto 148/1984, de 22 de mayo, (BOJA 12.6.84), esta Consejería dispone:

Artículo 1º. Dentro de las finalidades prioritarias que establece el artículo 5 del Decreto 129/1983 de 22 de junio, BOJA nº 54, del 8 de julio de 1983, se consideran fundamentales para la presente convocatoria, los proyectos que se refieren a los siguientes puntos:

1. Sistemas y programas tendentes a compensar situaciones de de-

presión y de privación cultural con altos grados de absentismo y fracaso escolar.

2. Desarrollo de proyectos con carácter interdisciplinar e internivelar.

Metodología activa y participativa, y apertura al entorno cultural y social de la realidad andaluza y de la comarca en que se inscribe el Centro.

4. Integración de alumnos con disminución o minusvalía en cualquier nivel educativo.

Artículo 2º. Las experiencias educativas y los proyectos de innovación podrán realizarse en cualquier Centro Ordinario de nivel no universitario de la Comunidad Autónoma.

Artículo 3º. Podrán proponer proyectos de experimentación e innovación pedagógica los Profesores, individualmente o en equipo, Departamentos, Seminarios y Cloustros. En todo caso se considera condición necesaria el conocimiento y apoyo de los sectores implicados en el funcionamiento del Centro o Centros donde se realice la experiencia.

En la presentación del proyecto deberá especificarse claramente la relación de profesores participantes, así como la situación administrativa de cada uno de ellas, según se especifica en la ficha adjunta (Anexo I).

Artículo 4º. El ámbito de los proyectos de experimentación e innovación podrá ser un Centro, un conjunto de Centros de una localidad, o de una comarca, de un mismo nivel o de distintos niveles, afectados por una problemática educativa similar.

Artículo 5º. Los proyectos tendrán carácter anual y se ajustarán a las características generales que se señalan en el Anexo II. Si la naturaleza del mismo exigiera extenderlo a más largo plazo, se señalarán las etapas, tareas y resultados a conseguir en cada curso académico y podrán ser prorrogados a la vista de la evolución realizada y de los resultados obtenidos.

Los proyectos aprobados en anterior convocatoria (Orden de 14 de junio de 1984/BOJA de 19 de junio) y previstos para una duración de más de un curso, podrán solicitar la prórroga directamente a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, según Anexo III, durante el mismo plazo que establece esta convocatoria, planteando las modificaciones que se estimen necesarios al proyecto inicial y a la vista de la experiencia recogida. Serán confirmados una vez realizada la evolución y según los resultados obtenidos.

Artículo 6º. El plazo de presentación de proyectos será de treinta días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el BOJA.

Artículo 7º. Los proyectos de nuevas experimentaciones o innovaciones serán presentados por duplicado en las Delegaciones Provinciales correspondientes, quienes los remitirán a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, una vez hechas las alegaciones que consideren oportunas, en los diez días siguientes a la finalización del plazo. Las solicitudes de prórroga de proyectos aprobados en cursos anteriores serán directamente enviados a dicha Dirección General en el mismo plazo y según se expreso en el artículo 5º.

La Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica nombrará una Comisión de Selección compuesta por expertos que estudiarán los trabajos presentados. La aprobación de los mismos se hará por Resolución de la Dirección General.

Artículo 8º. Antes de proceder a la autorización o denegación definitiva de los proyectos, la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, podrán proponer las modificaciones que considere necesarias, así como la reclasificación en proyecto de innovación, seminario o experiencia.

Artículo 9º. Una vez aprobados los proyectos, sus directores deberán aceptar expresamente las condiciones en que se aprueba el proyecto en materia económica, en cuyo caso se comprometen a:

1. Presentar una memoria de progreso al final de enero de 1986 en la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.

2. Presentar una memoria final antes del 15 de junio de 1986, en la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.

3. Presentar, junto con la Memoria final, un artículo resumen de la experiencia realizada, al objeto de ser publicado.

4. Someterse al seguimiento y evaluación que establezca la Dirección General.

5. Reintegrar el material inventorable adquirido para la realización de la experiencia, una vez finalizada ésta, al Centro de Recursos o Centro de Profesores de la comarca, o en todo caso lo pondrán a disposición de la Delegación Provincial.

Artículo 10º. A la vista del dictamen de la Consejería se tendrá en

consideración los posibles efectos derivados de la realización de los citados proyectos:

a) Apoyo institucional declarando la actividad de interés pedagógico. Una vez finalizada la experiencia y efectuada su evaluación, se extenderá el correspondiente certificado a cada uno de los participantes en la misma.

b) Según las características de los proyectos, los Centros y/o profesores implicados en ellos podrán contar con un tratamiento especial en cuanto a asistencia técnica y fórmulas de perfeccionamiento del profesorado.

c) En caso de oprobarse experiencias con una temática similar, se procurará la coordinación entre las mismas, así como entre cualquier otra actividad que presente análogas características.

Igualmente si en la zona existiesen Centros de Recursos o de Profesores se coordinarán con los mismos.

d) Apoyo económico parcial o total, o bien dotación de algún material específico por la Dirección General de Equipamiento y Construcciones.

e) Garantía de estabilidad del equipo pedagógico, conforme a la Orden de 14 de diciembre de 1984, BOJA de 18 de diciembre, para los proyectos referidos a los apartados 1 y 4 del artículo 1º y siempre que se refieran a equipos que soliciten prórroga de su proyecto.

Artículo 11º. Quedan excluidos de esta convocatoria los proyectos cuya temática sea alguna de las que a continuación se relacionan, que se regirán específicamente:

Proyectos de Reforma (Ordenes del 3 de mayo de 1985, sobre reforma del Ciclo Superior de E.G.B. y Enseñanzas Medias).

Huertos Escolares: (Orden de 14 de diciembre de 1984, por la que se convoca concurso sobre Huertos Escolares).

E.A.T.Ps. Experimentales de B.U.P. (Resolución de 21 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se dan instrucciones a Centros de Bachillerato para la implantación con carácter experimental, de E.A.T.P., no incluidos en el Anexo I de la O.M. de 22 de marzo de 1975).

Proyectos de Educación Compensatoria: (Decretos de 12 de junio de 1984 sobre educación compensatoria en zonas urbanas y de 17 de julio de 1984 sobre educación compensatoria en zonas rurales.)

Artículo 12º. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 2 de mayo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

FICHA A RELLENAR POR CADA UNO DE LOS PROFESORES PARTICIPANTES EN PROYECTOS DE INNOVACION EDUCATIVA Y EXPERIMENTACION PEDAGOGICA CURSO 1985/86

TITULO DEL PROYECTO

DATOS PERSONALES

APELLIDOS:	NOMBRE:	D.N.I.:
LOCALIDAD Y PROVINCIA DE NACIMIENTO		RESIDENCIA HABITUAL (ciudad, calle, nº de teléfono)

DATOS ACADemicOS

TITULACION ACADÉMICA:		
¿Es funcionario?	Cuerpo al que pertenece	N.R.P.
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
Centro donde trabaja durante el curso 84-85		
DESTINO:		
Definitivo <input type="checkbox"/>	Provisional <input type="checkbox"/>	Comisión de Servicios <input type="checkbox"/>
En Prácticas <input type="checkbox"/>	Interino <input type="checkbox"/>	Otras: <input type="checkbox"/>

ANEXO II

EXPERIMENTACION DE NUEVOS PROYECTOS
EN CENTROS ORDINARIOS

DELEGACION PROVINCIAL DE.....

I. DATOS PERSONALES:

1. Centro o institución que propone el proyecto. Domicilio
2. Título del proyecto:
3. Autor/es del proyecto:

II. DISEÑO

1. Objetivos de la actividad proyectada. Delimitación clara de lo que se va a experimentar, ensayar, etc y definición precisa de finalidades y objetivos.
2. Metodología a seguir y técnicas a utilizar
3. Programación:
 - a) Duración:
 - b) Fases:
 - c) Contenidos y secuencias:

III. RECURSOS

1. Personales:
 - 1.a. Director y colaboradores que han de realizar la experimentación.
 - 1.b. Centros, Colectivos, Organismos o Instituciones que colaboran en el proyecto.
2. Materiales:
 - 2.a. Material necesario disponible.
 - 2.b. Material necesario no disponible. Indicar los modos de adquisición
3. Técnico:

Asesoramiento técnico necesario para la realización del proyecto.
4. Presupuesto.
5. Observaciones que se estimen oportunas.

ANEXO III

EXPERIMENTACION EN CENTROS ORDINARIOS
SOLICITUD DE PORROGA DIRIGIDA A LA DIRECCION GENERAL
DE PROMOCION EDUCATIVA Y RENOVACION PEDAGOGICA

I. DATOS PERSONALES

1. Centro o Institución que propone el proyecto. Domicilio y teléfono.
2. Título del Proyecto.
3. Autor/es del Proyecto.
4. Director del Proyecto. Dirección para su localización.

II. DISEÑO

1. Posibles variables respecto del proyecto original.
2. Desarrollo de la fase del proyecto a realizar durante el curso.

III. RECURSOS

1. Personales:
 - 1.a. Director y colaboradores que han de realizar la experimentación.
 - 1.b. Variaciones en cuanto al personal colaborador.
2. Materiales:
 - 2.a. Material necesario disponible.
 - 2.b. Material necesario no disponible. Indicar los modos de adquisición.
3. Técnico:

Asesoramiento técnico necesario para la realización del proyecto.
4. Presupuesto.

5. Observaciones que se estimen oportunas.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 23 de abril de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, en Montemayor (Córdoba).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, a favor de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, en Montemayor (Córdoba).

2º. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Montemayor que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 23 de abril de 1985.— El Director General, Bartolomé Ruiz González

RESOLUCION de 23 de abril de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de las Grúas, en El Carpio (Córdoba).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, a favor de Las Grúas, en El Carpio (Córdoba).

2º. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de El Carpio que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 23 de abril de 1985.— El Director General, Bartolomé Ruiz González

EXTRACTO DE LAS NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 1985

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCIÓN

- 2.1. Las suscripciones al BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzando el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente** dentro del **mes anterior** al inicio del periodo de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 4.000 Pts. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 3.000 Pts. y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.000 Pts.
- 3.2. El precio de los números atrasados es de 60 Pts. y el de los sueltos de 50 Pts.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. NO SE ACEPTARÁN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVÍO

- 5.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al periodo de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

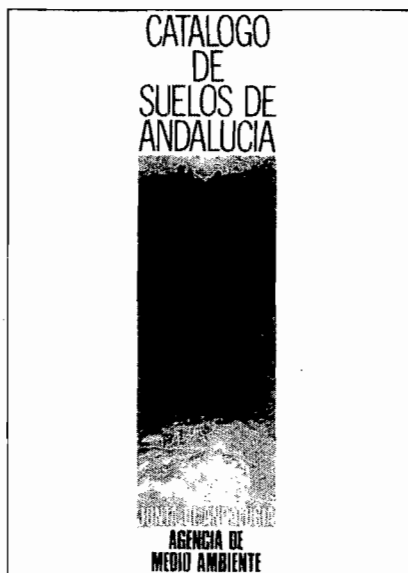
PUBLICACIONES

CATALOGO DE SUELOS DE ANDALUCIA

Autor: Agencia del Medio Ambiente.
con la colaboración del Consejo Superior de Investigaciones
Científicas: Centro de Edofología y Biología Aplicada del Cuarto, Sevilla, Estación Experimental
del Zaidín, Granada.

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA.
SECRETARIA GENERAL TECNICA.
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA.

© JUNTA DE ANDALUCIA.



- Libro dedicado a la caracterización y evaluación de los suelos más representativos de Andalucía.
- Evaluación de la capacidad de uso agrícola, para diversos cultivos.
- Estimación de los riesgos de degradación que presentan estos suelos.
- 274 páginas.
- 124 fotografías en color.
- Formato UNE A 4L.
- PVP: 1500 pts.

- **Pedidos a:** SERVICIO DE PUBLICACIONES Y BOJA.
Apartado de Correos núm 100.000.- 41.071 SEVILLA.
- **Forma de pago:** Giro postal o talón nominativo conformado a nombre
de: **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.